CONTRATO N.º	110-14.51-125- 2025			
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.			
PROCESO	**MP-SI-SM-001-2025**			
NATURALEZA	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**			
CONTRATISTA	JAVIER AGUIRRE CC: 10.543.564			
OBJETO	**"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RETROEXCAVADORA CASE 580N, MANTENIMIENTO DE VOLQUETA SHN973 Y MANTENIMIENTO DE LA VOLQUETA SHN972 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA."**			
VALOR	NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($ 90.346.681)			
CDP	No	Fecha	Valor.	Código presupuestal
	80	30 del 01 de 2025	$ 112.933.331.00	2.3.2.02.02.009.2402112.91119.16.01.1.2.3.3.01
PLAZO	El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso será hasta el 31 de diciembre del 2025, el cual se contará a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se haya perfeccionamiento y legalizado el contrato y se cuente con las condiciones para poder dar inicio a la ejecución de las actividades.			
VIGENCIA FISCAL	2025			
FECHA	Primero (01) de abril de 2025.			

Entre los suscritos a saber: **JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la localidad de Patía, Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.059.905.331 expedida en PATÍA (EL BORDO), Cauca, en su calidad de Alcalde del Municipio de Patía, Cauca y como tal, su representante legal, legalmente facultado por el Concejo Municipal para contratar y que para efecto del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO y **JAVIER AGUIRRE** identificado con número de cedula de Ciudadanía Nº 10.543.564, quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, regulado en las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones: 1) Que según la Constitución Política, articulo 311, del Régimen Municipal, corresponde a los Municipios entre otros. Prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local. 2) Que la secretaria de Infraestructura y vivienda elaboró el estudio de conveniencia y oportunidad siguiendo las indicaciones del decreto 1082 de 2015. 4) Que el municipio cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal, conforme a al certificado:

CDP No.	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE	VALOR
80	30 del 01 de 2025	2.3.2.02.02.009.2402112.91119.16.01.1.2.3.3.01	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario.	$ 112.933.331.00
TOTAL				$ 112.933.331.00

expedido por la unidad de Presupuesto. 5) Que para contratar la prestación del servicio el Municipio realizó la Selección Abreviada de Menor Cuantía **MP-SI-SM-001-2025.** 6) Que el comité Evaluador del Municipio, a través del informe de evaluación definitivo del 25 de marzo de 2025, evaluó la propuesta presentada por el proponente dentro del término legal habilitando a Constructora **JAVIER AGUIRRE** identificado con numero de cedula de Ciudadanía Nº 10.543.564 y se procedió a realizar la adjudicación el 26 de marzo de 2025, por ser la propuesta más favorable para el Municipio. 7) Que mediante Resolución No. **207** del veintiséis (26) de marzo de 2025, expedida por la Alcaldía Municipal de Patía, se adjudicó el Contrato al proponente **JAVIER AGUIRRE** identificado con número de cedula de Ciudadanía Nº 10.543.564. 8) Que el presente contrato se realiza de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y por las normas Civiles y Comerciales pertinentes. El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA**: **OBJETO**. **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RETROEXCAVADORA CASE 580N, MANTENIMIENTO DE VOLQUETA SHN973 Y MANTENIMIENTO DE LA VOLQUETA SHN972 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA."** Según propuesta presentada por EL CONTRATISTA, y aceptada por EL MUNICIPIO DE PATIA y de acuerdo con los respectivos estudios, lo cual hace parte integral de este contrato. **SEGUNDA**. **ALCANCE: ALCANCE DEL OBJETO**: EL CONTRATISTA, se compromete a realizar las actividades de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio y soportada por el estudio respectivo los que se describen a continuación: **TERCERA - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA**: 1. El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad. 2. Mantener comunicación permanente con el supervisor para realizar ajustes o mejorar el servicio. 3 Garantizar la adecuada planeación y ejecución del contrato.4. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con los estudios previos, invitación publica, propuesta presentada y aceptada y lo establecido en las cláusulas del contrato que se suscriba.5. Realizar oportunamente los pagos al personal que se contrate para la ejecución del contrato cumplir y velar por el cumplimiento de las obligaciones respecto al Sistema de Seguridad Social integral y pago de parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 6. Cumplir con los servicios que son objeto de la contratación en las cantidades y calidades específicas. 7. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión del contrato. 8. Atender las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión de contrato para el buen cumplimiento del objetivo contractual. 9.Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única según las condiciones establecidas por la entidad y fijadas en el contrato y demás documentos que se requieran y el Acta de Inicio. 10. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión y riesgos laborales).11. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato. 12. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato. 13. Presentar informe final de ejecución del contrato. 14. Garantizar el servicio en los horarios estipulados en el presente estudio previo.15. El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. 16. Suministrar servicios y bienes de calidad de conformidad con los parámetros del mercado y todas las especificaciones del presente proceso contractual.17. Presentar

factura legal por el servicio, detallando los bienes a suministrar. 18. Informar oportunamente al Supervisor o Interventor del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.19. Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato. 20. Responder de manera inmediata los requerimientos del Supervisor, relacionados con el desarrollo del objeto contractual. 21. De conformidad con lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015 (modificado por DECRETO 1860 DE 2021) en su artículo 2.2.1.2.4.2.16 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"; el contratista Deberá incorporar la provisión de bienes y servicios por lo menos el 5% por parte de la población de pobreza extrema desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad; las condiciones se encuentran señaladas en el artículo mencionado. 22. Los productos suministrados deben cumplir con las normas técnicas vigentes al momento de la entrega final. 23.El transporte de la maquinaria al taller del contratista estará a cargo del contratista, adicional el contratista deberá atender las reparaciones que sean necesarias en los sitios en que indique el contratante, considerando que las fallas pueden ser súbitas y deberán ser atendidas en los lugares donde la maquinaría estuviese en el momento de ocurrencia de la misma. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: 1.Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en el estudio previo, los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista.2.El proponente o quien avale la propuesta deberá contar con un establecimiento de comercio en el Municipio registrado ante la cámara de comercio, disponer del Personal, herramienta e instalaciones necesarias y adecuadas para la realización de los mantenimientos objeto del contrato en el plazo establecido por la entidad. En ningún momento, el Municipio asumirá costos por concepto de parqueadero de maquinaria que se encuentre en mantenimiento. 3. Cumplir con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas por la entidad.4. Garantizar la calidad de los servicios prestados y de los materiales empleados. 5.La prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo incluye la mano de obra y el suministro de repuestos originales nuevos, de conformidad con la descripción de cada ítem.6.El contratista deberá permitir que una persona designada por el municipio asista el mantenimiento que se le realice a cada uno de los vehículos, para tal efecto deberá de permitir que esta persona ingrese a los talleres y que en todo momento acompañe los servicios que se prestaran. 7.El contratista deberá entregar al supervisor del contrato las piezas reemplazadas. 8. El servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, debe ser prestado como mínimo dentro del siguiente horario de atención: lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:00 P.M. y sábados de 8:00 A.M. a 12.00 M.9. Prestar atención inmediata a los requerimientos del supervisor designado. El contratista solo realizará los mantenimientos establecidos en el contrato, previa autorización del supervisor designado.10. Realizar un inventario a fin de consignar las condiciones en las que ingresó al taller cada uno de los vehículos.11. Realizar el suministro de los repuestos y servicios que se requieran como máximo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento del trabajo realizado por el supervisor, en cualquier día de la semana (lunes a sábado). 12. Garantizar que los elementos o repuestos cambiados serán nuevos y originales, de primera calidad y no re manufacturados; excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía, para el evento de instalación de repuesto homologado se requiera visto bueno escrito del supervisor del contrato. 13.Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos y maquinaria que se envíen para que ser atendidos en las instalaciones taller; inventario que

deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado de funcionamiento del mismo. **OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATANTE**: 1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, una vez sean recibidos a satisfacción los bienes y/o objeto de este. 2. Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.4. Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el cabal cumplimiento del objeto. **TERCERA: Especificaciones técnicas:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL INCLUYE IVA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO RETROEXCAVADORA CASE 580N					
1	Servicio cambio de bomba de agua – PREVENTIVO	UND	2	$ 244.346	$ 488.692
2	Servicio cambio reten delantero cigüeñal - CORRECTIVO	UND	2	$ 664.623	$ 1.329.246
3	Corregir fuga de aceite de la bomba de carga incluye bajar servotransmision – CORRECTIVO	UND	2	$ 2.443.467	$ 4.886.934
4	Reparación y mantenimiento radiador – PREVENTIVO	UND	1	$ 543.158	$ 543.158
5	Servicio de scanner – CORRECTIVO	UND	1	$ 205.334	$ 205.334
6	Servicio eléctrico general – CORRECTIVO	UND	3	$ 2.443.467	$ 7.330.401
7	Mantenimiento y reparación de gatos – PREVENTIVO	UND	4	$ 1.075.126	$ 4.300.504
8	Mantenimiento y reparación de puntas – PREVENTIVO	UND	1	$ 136.834	$ 136.834
9	Cambio kit de empaques, metalizar y pulir gato – CORRECTIVO	UND	3	$ 910.941	$ 2.732.823
10	Mantenimiento y reparación gatos estabilizador, gatos gemelos y gatos de levante, ajustar reductores traseros y rellenar platos frenos – PREVENTIVO	UND	4	$ 2.814.874	$ 11.259.496
11	Reparación ejes de transmisión cambiando crucetas, retenes ambos lados y cambio de discos de embrague – PREVENTIVO	UND	1	$ 1.847.261	$ 1.847.261
12	Servicio técnico de prensa hidráulica, reconstrucción de cunero y rosca bosine- PREVENTIVO	UND	1	$ 1.110.313	$ 1.110.313

13	Suministro e instalación de manguera para el sistema hidráulico – PREVENTIVO	UND	5	$ 1.485.630	$ 7.428.150
14	Suministro de baterías – CORRECTIVO	UND	2	$ 690.823	$ 1.381.646
SUBTOTAL					**$ 44.980.792**
SERVICIO DE MANTENIMIENTO VOLQUETA SHN973					
1	Hoja de resorte principal – CORRECTIVO	UND	6	$ 539.596	$ 3.237.576
2	Central – CORRECTIVO	UND	4	$ 12.198	$ 48.792
3	Hojas de resorte (3, 4 y 5) – CORRECTIVO	UND	2	$ 303.929	$ 607.858
4	Mantenimiento general al sistema de inyección, limpiando, recalibrando los inyectores y suministrando arandelas – PREVENTIVO	UND	2	$ 688.081	$ 1.376.162
5	Suministro e instalación de los filtros de aceite del motor – PREVENTIVO	UND	3	$ 1.235.419	$ 3.706.257
6	Suministro e instalación crucetas cardan – CORRECTIVO	UND	2	$ 381.181	$ 762.362
7	Suministro e instalación RIN – CORRECTIVO	UND	2	$ 723.266	$ 1.446.532
8	Arreglo de bajo – CORRECTIVO	UND	2	$ 175.930	$ 351.860
9	Bomba transferencia – CORRECTIVO	UND	1	$ 566.720	$ 566.720
10	Suministro e instalación de aceite y engrase- PREVENTIVO	UND	3	$ 394.240	$ 1.182.720
11	Bocín – CORRECTIVO	UND	2	$ 762.362	$ 1.524.724
12	Campana-CORRECTIVO	UND	2	$ 386.264	$ 772.528
13	Bomba hidráulica del volcó, soldadura y empaquetaduras del gato-CORRECTIVO	UND	1	$ 3.140.544	$ 3.140.544
14	Cambio IPR válvula de combustible-CORRECTIVO	UND	1	$ 1.935.226	$ 1.935.226
15	Servicio de scanner-PREVENTIVO	UND	1	$ 205.334	$ 205.334
16	Suministro e instalación cámara de seguridad del freno-CORRECTIVO	UND	1	$ 468.160	$ 468.160
17	Cambio de balancines-CORRECTIVO	UND	4	$ 739.200	$ 2.956.800
18	Bujes de hojas de resorte-PREVENTIVO	UND	6	$ 34.496	$ 206.976
19	Cauchos auxiliares del muelle-CORRECTIVO	UND	2	$ 24.640	$ 49.280

20	Suministro del tarro del agua del radiador-CORRECTIVO	UND	1	$ 244.758	$ 244.758
21	Arreglo del radiador y reparación de fugas-CORRECTIVO	UND	1	$ 435.306	$ 435.306
22	Tornillo de 3/4 7 pulg-PREVENTIVO	UND	6	$ 14.784	$ 88.704
SUBTOTAL					**$ 25.315.179**
SERVICIO MANTENIMIENTO VOLQUETA SHN972					
1	Hoja de resorte principal-CORRECTIVO	UND	4	$ 539.596	$ 2.158.384
2	Central-CORRECTIVO	UND	3	$ 12.198	$ 36.594
3	Hojas de resorte (3, 4 y 5)-CORRECTIVO	UND	1	$ 303.929	$ 303.929
4	Mantenimiento general al sistema de inyección, limpiando, recalibrando los inyectores y suministrando arandelas-PREVENTIVO	UND	2	$ 780.266	$ 1.560.532
5	Suministro e instalación de los filtros del aceite del motor-PREVENTIVO	UND	3	$ 1.235.419	$ 3.706.257
6	Suministro e instalación crucetas cardan-PREVENTIVO	UND	2	$ 320.320	$ 640.640
7	Suministro e instalación RIN-CORRECTIVO	UND	2	$ 607.786	$ 1.215.572
8	Suministro e instalación de bajo-CORRECTIVO	UND	2	$ 147.840	$ 295.680
9	Bomba transferencia-CORRECTIVO	UND	1	$ 566.720	$ 566.720
10	Suministro e instalación de aceite y engrase-PREVENTIVO	UND	3	$ 394.240	$ 1.182.720
11	Campana-CORRECTIVO	UND	2	$ 566.720	$ 1.133.440
12	Bomba hidráulica del volco, soldadura y empaquetaduras del gato-CORRECTIVO	UND	1	$ 3.831.852	$ 3.831.852
13	Servicio de scanner-PREVENTIVO	UND	1	$ 205.334	$ 205.334
14	Cambio de balancines-CORRECTIVO	UND	4	$ 739.200	$ 2.956.800
15	Bujes de hojas de resorte-PREVENTIVO	UND	6	$ 34.496	$ 206.976
16	Cauchos auxiliares del muelle-CORRECTIVO.	UND	2	$ 24.640	$ 49.280
SUBTOTAL					**$ 20.050.710**
				SUMATORIA SUBTOTALES	$ 90.346.681
				TOTAL	**$ 90.346.681**

CUARTA – LUGAR DE EJECUCIÓN. La prestación de los servicios requeridos y reseñados en el objeto contractual deberán ser realizados en el MUNICIPIO DE PATÍA o en el sitio que convengan para tal fin el Municipio y el Contratista, y/o en los sitios que le indique el Municipio de Patía, sin que haya lugar a ninguna remuneración por transporte dentro del plazo de ejecución y se dejará constancia en acta suscrita por el Supervisor y el Contratista.

QUINTA: GARANTÍAS: el contratista deberá constituir a favor del municipio de Patía, las garantías necesarias para cubrir los siguientes riegos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	20%	Del valor total del contrato	Vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Del valor total del contrato	Vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	20%	Del valor total del contrato	Vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses.
Calidad de los bienes suministrados	20%	Del valor total del contrato	Vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses.

SEXTA – SUPERVISOR. - La Supervisión jurídica, técnica, administrativa y financiera del contrato, será ejercida por la Secretaría de Infraestructura y Vivienda quien realizará: - control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El supervisor ejercerá, en nombre del Municipio de Patía, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la supervisión apoyará, asistirá y asesorará al Municipio de Patía en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, socio-ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional. El supervisor no permitirá que el constructor inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad Ambiental y llevará estricto control y seguimiento del cumplimiento del PAGA aprobado para el desarrollo de las obras y verificará el cumplimiento de los indicadores por el contratista para lograr una calificación final y paz y salvo. El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse,

determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito a la supervisión, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio de Patía. El Municipio de Patía ejercerá el control y vigilancia a través de la de la Supervisión.4. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.**SEPTIMA – CUMPLIMIENTO DE LA LEY: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **OCTAVA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($ 90.346.681)** , EL MUNICIPIO DE PATÍA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales**,** multiplicando el valor de cada ítem de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista por la cantidad de elementos y/o servicios suministrados, se hará mediante actas parciales de conformidad con el servicio prestado, cada una de ellas pagaderas, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva, la cual deberá estar acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. El valor de los servicios, bienes y mano de obra suministrada corresponderá al precio unitario por ítem ofertado de la propuesta ganadora, lo cual se tendrá en cuenta por parte del supervisor para la aprobación de cada acta parcial de pago. El último pago, se efectuará con el Acta de Liquidación Final del contrato y no podrá ser por un valor menor al diez por ciento (10%) del valor del contrato y debe ir acompañado del informe final de Supervisión, donde se certifique el recibo a satisfacción de las actividades, de acuerdo a los términos de la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). **NOTA 1:** El MUNICIPIO DE PATÍA solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas. **NOTA 2:** El valor final del contrato será el que resulte de multiplicar el número de los elementos y/o servicios suministrados efectivamente entregados, por el valor unitario ofertado por el proponente, sin que sea obligatorio el valor total del contrato. **NOVENA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL MUNICIPIO**, pagará a la CONTRATISTA, el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto de inversión para la vigencia fiscal de 2025 Certificados N°80 del 30 de enero de 2025, rubro: 2.3.2.02.02.009.2402112.91119.16.01.1.2.3.3.01, nombre del rubro: Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario, VALOR: $ 112.933.331.00. Expedido por la unidad de Presupuesto. DECIMA SEGUNDA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN. – **DECIMA - TERMINO DE VIGENCIA**: El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso será hasta el 31 de diciembre del 2025, el cual se contará a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se haya perfeccionamiento y legalizado el contrato y se cuente con las condiciones para poder dar inicio a la ejecución de las actividades. **DECIMOPRIMERA- LIQUIDACIÓN** - El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar,

en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **DECIMA - SEGUNDA SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y se fijará la fecha en la cual se deba reanudar el contrato, si fuere posible establecerla. **DECIMA TERCERA - MULTAS: -** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer, o por reemplazarlo sin previa autorización de la SUPERVISOR, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. - Por no cumplir con la resolución 00335 de 2021, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar el contrato según lo estipulado en el contrato. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la instalación de la señalización requerida, las normas inocuidad y de seguridad industrial y salud ocupacional, afiliaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y el Plan de Calidad, y por cada día de mora en el cumplimiento de estos requisitos, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **DECIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente a un VEINTE (20%) por ciento del valor del contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales en los términos del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 PARÁGRAFO: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte del Municipio la cláusula penal pecuniaria. **DECIMA QUINTA- CESIÓN: EL**

CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En todo caso cedente y cesionario, serán solidariamente responsables ante el Municipio por todas las obligaciones emanadas de este contrato. **DECIMA SEXTA - SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **DECIMO SÉPTIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. - De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan en este contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15 y siguientes de la citada ley. **DECIMO OCTAVA - CADUCIDAD: EL MUNICIPIO DE PATIA** podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución motivada, en los términos y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, si durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observa la persistencia del incumplimiento a la obligación estipulada al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, el Municipio dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **DECIMO NOVENA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente por acciones u omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, **VIGÉSIMA SEGUNDA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato, se hará la suscripción del acta de inicio y la existencia de las disponibilidades presupuestales según lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales y legales en especial las consagradas en el artículo 8o de la Ley 80 de 1993, para contratar con el **MUNICIPIO. VIGÉSIMA CUARTA - APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – El CONTRATISTA** se obliga a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda **VIGÉSIMA QUINTA – IMPUESTOS:** Los impuestos o contribuciones que generen la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA SEXTA - VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Pliego de condiciones. 2) La propuesta. 3) Estudio previo. 4) Anexo técnico 5) Disponibilidad y registro presupuestal. 6) documentos del contratista. 7) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los actos administrativos o actas que se produzcan durante el desarrollo de este, su liquidación y posterior a las anteriores. **VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el municipio de Patía. **VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere previa aprobación en la plataforma SECOP II y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. FIN DEL DOCUMENTO.